ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación se presentará el estudio del sector económico por parte de la entidad conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de **SERVICIOS PROFESIONALES** y la consecuente celebración del contrato.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA APOYAR A LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, COMO SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA, ESPACIO PÚBLICO Y DESARROLLO URBANO A CARGO DE LA DEPENDENCIA". La Gestora Urbana De Ibagué, pretende contratar los servicios de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2, persona natural que preste sus servicios profesionales especializados a la Entidad, con fundamento en:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, razón por la cual resulta necesario establecer un perfil acorde con las características y complejidad de las actividades requeridas, garantizando que el profesional cuente con la formación, experiencia y conocimientos necesarios para atender las necesidades técnicas identificadas por la entidad.

Que, una vez analizadas las funciones, competencias y responsabilidades asignadas a la Empresa de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano de Ibagué E.I.C.E., se identifica la necesidad de contar con los servicios profesionales de una persona natural con formación e idoneidad en el área de arquitectura, con conocimientos y experiencia relacionados con el desarrollo de proyectos de arquitectura, espacio público y desarrollo urbano, que brinde apoyo técnico a dicha dependencia en la elaboración, revisión y consolidación de los diferentes insumos requeridos para la estructuración y desarrollo de los proyectos asignados, así como en la generación de representaciones gráficas y documentación técnica necesaria para el cumplimiento de las actividades propias de la entidad.

Scanned with CamScanner

Que el eje principal del apoyo requerido recae en la elaboración y consolidación de insumos técnicos y arquitectónicos, actividad que comprende el desarrollo de planos, esquemas, detalles constructivos, modelos tridimensionales, renders y demás representaciones gráficas requeridas, así como la elaboración y/o revisión de memorias de cantidades, fichas técnicas, especificaciones y demás documentos necesarios para la adecuada estructuración de los proyectos. De igual manera, se requiere el desarrollo de levantamientos arquitectónicos, registros, inventarios y verificaciones de campo, la preparación de insumos para los proyectos de arquitectura, espacio público y desarrollo urbano, y el apoyo en el desarrollo y/o ajuste de los diseños arquitectónicos y/o urbanísticos, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la entidad y en articulación con los demás componentes profesionales que intervienen en los proyectos.

Que, en igual sentido, se requiere el acompañamiento profesional para el desarrollo, seguimiento y coordinación de los proyectos asignados, mediante la participación en reuniones, comités y mesas de trabajo, así como para la atención de los requerimientos técnicos que sean formulados por la supervisión en el marco del objeto contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades requeridas son de carácter intelectual y especializado y demandan conocimientos propios del ejercicio profesional de la arquitectura, experiencia relacionada con la elaboración y manejo de información técnica y gráfica y capacidad para integrar los diferentes insumos requeridos para el desarrollo de proyectos de arquitectura, espacio público y desarrollo urbano, sin que las mismas impliquen el traslado de las funciones propias de la entidad ni de aquellas relacionadas con la dirección y supervisión contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, razón por la cual resulta necesario establecer un perfil acorde con las características y complejidad de las actividades requeridas, garantizando que el profesional cuente con la formación, experiencia y conocimientos necesarios para atender las necesidades técnicas identificadas por la entidad.

Que, en consecuencia, el análisis del sector permite establecer que existe oferta de servicios profesionales en el mercado relacionada con las actividades requeridas, encontrándose profesionales y demás prestadores de servicios con capacidad para desarrollar actividades de arquitectura, diseño, representación gráfica, levantamientos y elaboración de documentación técnica para proyectos de desarrollo urbano. En este sentido, las condiciones de formación, experiencia, alcance de las actividades, plazo y demás características del servicio deberán guardar correspondencia con las necesidades de la entidad y con las condiciones

Scanned with CamScanner

propias del mercado, constituyéndose estos elementos en soporte para la determinación de las condiciones técnicas y económicas del contrato.

Que, por lo expuesto, la contratación de un Arquitecto titulado en el nivel profesional universitario resulta necesaria y proporcional a la necesidad identificada, en tanto contribuye al fortalecimiento de la gestión técnica de los proyectos, programas y macroproyectos a cargo de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano, mediante el apoyo especializado requerido para la elaboración, revisión y consolidación de los insumos arquitectónicos y técnicos necesarios para su adecuada estructuración y desarrollo, así como para la generación de información gráfica, levantamientos, documentación y demás productos requeridos en las diferentes etapas de los proyectos. Lo anterior permitirá atender oportunamente las necesidades técnicas de la dependencia y contribuir al cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y de los principios de igualdad, transparencia, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

PERSPECTIVA LEGAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Scanned with CamScanner

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, en razón a lo expuesto a continuación:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario; 2. Sector secundario o sector Industrial; 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**, etc.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual.

Scanned with CamScanner

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva financiera NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva organizacional NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil, conforme a la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos mediante la modalidad de contratación directa - contrato prestación de servicios y de apoyo a la gestión – que celebre la Gestora Urbana De Ibagué E.I.C.E":*

Categoría	Condición y requisitos mínimos	
	Formación	Experiencia
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2	*Título de formación universitario*	*Mínimo un (1) año de experiencia profesional*

ASPECTOS GENERALES

- **ANÁLISIS HONORARIOS:** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia igualmente la **Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026** en la categoría de **Profesional Universitario 2, Título de formación universitario con mínimo (1) año de experiencia profesional, en la escala de honorarios de $ 3.800.000**

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

Scanned with CamScanner

CÓDIGO CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

VALOR: El Contrato tendrá un valor total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000).**

MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL
GERENTE

GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO
JEFE OFICINA PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO

Scanned with CamScanner